

lugar y fecha al comienzo indicados.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.—El Rector de la Universidad de Granada, **Lorenzo Morillas Cuevas**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 15785 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de la construcción y explotación de un pozo en el Barranco de La Parra, en el Parque Regional de Sierra Espuña, en el término municipal de Mula, con el n.º de expediente 532/96 de E.I.A., a solicitud de la Comunidad de Regantes "La Purísima" de Yéchar, Mula (Murcia).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento par la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la construcción y explotación de un pozo en el Barranco de La Parra, en el Parque Regional de Sierra Espuña, en el término municipal de Mula, con el n.º de expediente 532/96 de E.I.A., a solicitud de la Comunidad de Regantes "La Purísima" de Yéchar, Mula, CON EL N.º DE EXPEDIENTE 532/96 DE E.I.A., A SOLICITUD DE LA COMUNIDAD DE REGANTES "LA PURÍSIMA" DE YÉCHAR, MULA (MURCIA), representada por D. Cristóbal Martínez Molina, con domicilio en C/ Vereda, Yéchar, Mula (Murcia), con N.I.F.: 22.372.614, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 13 de octubre de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

Consejería de Sanidad y Política Social

- 16243 Orden de 26 de noviembre de 1998 de la Consejería de Sanidad y Política social por la que se aprueba la clasificación y relación de las zonas farmacéuticas de la Región de Murcia.**

La publicación y entrada en vigor de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia supone la modificación sustancial en el carácter y organización de la atención farmacéutica que se presta a la población. Uno de los puntos fundamentales consiste en la reforma de los criterios básicos de distribución del territorio y población, señalando el artículo 17.2 de la mencionada Ley, que la planificación farmacéutica se realizará a través de las

zonas farmacéuticas, definidas como las demarcaciones geopoblacionales que posibilitan la distribución de recursos, planificación y coordinación más eficaz a fin de garantizar a la población una asistencia farmacéutica adecuada.

Asimismo la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de los servicios de las oficinas de farmacia, prevé que las demarcaciones de referencia para la planificación farmacéutica serán las unidades básicas de atención primaria fijadas por las Comunidades Autónomas.

Con ello se supera la referencia a los límites municipales adoptando ahora criterios de planificación con un marcado carácter sanitario, evidenciado por la dependencia de las zonas farmacéuticas con las zonas de salud, entendidas como estructuras básicas capaces de proporcionar una atención de salud integral, continua y permanente.

Por otro lado, se distinguen distintos tipos de zonas farmacéuticas, urbanas, turísticas y rurales, en función de las características demográficas del territorio que limitan, lo que en definitiva viene a completar lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley de Ordenación de la Región de Murcia.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo atribuidas legalmente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo único.

Se aprueba la clasificación y relación de Zonas Farmacéuticas en la Región de Murcia delimitadas en el anexo de la presente Orden.

Disposición Transitoria

La delimitación y clasificación de las zonas farmacéuticas que se contienen en el Anexo de la presente Orden no será de aplicación a las solicitudes de apertura de farmacia instadas con anterioridad a lo dispuesto en la Disposición Final de esta Orden, y que fueron formuladas en base a las zonas básicas de salud.

Disposición Final

La presente Orden tendrá efectos al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de noviembre de 1998.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXO

RELACIÓN DE ZONAS FARMACÉUTICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÁREA I. MURCIA

Zona Farmacéutica N.º 1: Alcantarilla-Sangonera la Seca.

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Alcantarilla.

-Municipio de Murcia:

Distrito 7. Sección 1 (Pedanías de Barqueros y Cañada Hermosa).

Distrito 7 Secciones 24, 25 y 32 (Pedanía de Sangonera la Seca).

Zona Farmacéutica N.º 2: Alhama

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Alhama

Zona Farmacéutica N.º 3: Librilla

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Librilla

Zona Farmacéutica N.º 4: Beniel

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Beniel

Zona Farmacéutica N.º 5: Mula

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipios de Mula, Campos del Río, Albudeite y Pliego.

Zona Farmacéutica N.º 6 Murcia Centro

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Murcia:

Distrito 1, Secciones 1 a 38 (ambas inclusive), 47 y 48 (Barrios de Santa María de Gracia, San Basilio, San Andrés, San Antón, San Miguel incompleto, San Antolín, San Nicolás, San Pedro y Santa Catalina).

Distrito 2. Secciones 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 30, 31, 32, 33, 34 (excepto manzanas 3 y 4), 35 (excepto manzana 4), 41, 42, 43, y 44 (Barrios de San Miguel incompleto, La Fama incompleto, San Lorenzo, San Juan incompleto, Catedral, San Bartolomé y Santa Eulalia incompleto).

Pedanías: La Albatalía y La Arboleja.

Zona Farmacéutica N.º 7 Murcia Vistalegre

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Murcia:

Distrito 2. Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 51 y 53 (Barrios de Vista Alegre y La Flota).

Distrito 2, Secciones 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 34 (sólo manzanas 3 y 4), 35 (sólo manzana 4) 36, 37, 38, 39, 40, 45, 46, 47 y 48 (Barrios de Vistabella, Polígono la Paz, la Fama incompleto, Santa Eulalia incompleto y San Juan incompleto).

Pedanías: Zarandona, Santiago y Zaraiche.

Zona Farmacéutica N.º 8 Murcia Infante.

Tipo Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Murcia.

Distrito 3 secciones 1 a 37 ambas inclusive (Barrios del Carmen, Buenos Aires, Barriomar, San Pío X, Infante Juan Manuel y Santiago el Mayor).

Pedanías: Aljucer, San Benito (Barrio del Progreso y Patiño) y los Dolores.

Zona Farmacéutica N.º 9: Murcia Beniaján.

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Murcia.

Pedanías: Beniaján, San José de la Vega, Torreagüera, Los Ramos, Alquerías, Zeneta, Cañadas de San Pedro y el Raal.

Zona Farmacéutica N.º 10: Murcia Espinardo

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Murcia.

Pedanías: Guadalupe, el Puntal, La Ñora, Javalí Nuevo, Javalí Viejo, Puebla de Soto, Rincón de Beniscornia, Nonduermas, la Raya, Rincón de Seca, Era Alta, San Ginés y barrio de Espinardo

Zona Farmacéutica N.º 11: Murcia El Palmar

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Murcia.

Pedanías: La Alberca, Santo Ángel, Algezares, Los Garres y Lages, Sangonera la Verde y el Palmar.

Zona Farmacéutica N.º 12: Murcia Monteagudo.

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Murcia.

Pedanías: Cabezo de Torres, Churra, Monteagudo, El Esparragal y Cobatillas.

Zona Farmacéutica N.º 13: Murcia Puente Tocinos.

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Murcia.

Pedanías: Puente Tocinos, Llano de Brujas, Santa Cruz y Casillas.

Zona Farmacéutica N.º 14: Santomera

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Santomera.

Zona Farmacéutica N.º 15: Campo de Cartagena

Tipo: Rural.

Delimitación:

-Municipio de Murcia.

Pedanías: Corvera, Carrascos, Baños y Mendigo, Los Martínez del Puerto, Valladolises y Lo Jurado, Gea y Truyols, Jerónimo y Avileses, Sucina y Lobosillo.

ÁREA II CARTAGENA

Zona Farmacéutica N.º 16 Cartagena Casco Antiguo.

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Cartagena.

Distrito 1. Secciones 1, 2, 3 y 4.

Distrito 2. Secciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11 y 12.

Distrito 3. Secciones 1, 2, 3, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 22, 24 y 27.

Distrito 8. Secciones 22, 23, 24, 25.

Zona Farmacéutica N.º 17 Cartagena San Antón.

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Cartagena.

Distrito 8. Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 26 y 27 (Barrio de San Antón, Diputación de San Antonio Abad parcial y Barrio de Isaac Peral).

Distrito 10. Sección 21 (Barrio de Cuatro Santos parcial).

Zona Farmacéutica N.º 18 Cartagena Santa Lucía

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Cartagena.

Distrito 8, Sección 11 (Diputación de San Félix)

Distrito 10 Secciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y 20 (Barrios de los Barreros, Barriada Cuatro Santos parcial, Santa Ana, Los Médicos, Miranda, Los Dolores, Los Gabatos, el Plan incluyendo P.R. Santa Ana, la Guía y la Baña).

Distrito 2. Secciones 1 y 10. Distrito 3 Secciones 5, 6, 8, 14, 18, 20, 21, 23, 25 y 26. Distrito 4 secciones 1, 2, 3, 4, y 5.

Distrito 5 Sección 4 (Diputación del Hondón). Distrito 7 Sección 4, 2 y 8 (La Aparecida y La Aljorra).

Pedanías: Santa Lucía, Los Mateos, San Isidoro, Lo Campano, Alumbres, Escombreras, Vista Alegre y Media Legua.

Zona Farmacéutica N.º 19 San Javier

Tipo: Turística.

Delimitación:

-Municipio de San Javier excepto pedanía de La Manga del Mar Menor

Zona Farmacéutica N.º 20 Los Alcázares

Tipo: Turística.

Delimitación:

-Municipio de Los Alcázares.

Zona Farmacéutica N.º 21 Mar Menor

Tipo: Turística.

Delimitación:

-Municipio de Cartagena.

Pedanías: El Algar, Llano del Beal, Los Belones, Los Nietos, los Nietos Viejos, Islas Menores, Mar de Cristal, Playa Honda, Los Beatos, Los Urrutias, El Estrecho del Algar, las Lomas del Algar, el Beal, Atamaría y el Lentiscar excepto Cabo Palos, Cala Reona, La Manga y la Puebla.

Zona Farmacéutica N.º 22 La Manga

Tipo: Turística.

Delimitación:

-Municipio de Cartagena.

Pedanías: Cabo de Palos, Cala Reona y la Manga.

-Municipio de San Javier.

La Manga del Mar Menor.

Zona Farmacéutica N.º 23 San Pedro del Pinatar.

Tipo: Turística.

Delimitación:

-Municipio de San Pedro del Pinatar.

Zona Farmacéutica N.º 24 Mazarrón.

Tipo: Turística.

Delimitación:

-Municipio de Mazarrón.

-Municipio de Cartagena.

Localidades de Isla Plana (Diputación de los Puertos) y la Azohía (Diputación de Perín).

Zona Farmacéutica N.º 25 Cartagena Molinos Marfagones

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Cartagena.

Distrito 10, secciones 1, 17, 22, 23 (Barriada de San José Obrero, Urb. La Vaguada y Diputación de Canteras).

Distrito 9 sección 1 (parcial).- Diputaciones de Campo Nubla y los Puertos (excepto Isla Plana)

Distrito 9 sección 2.- Diputación de la Magdalena.

Distrito 9 sección 3 (parcial).- Diputación de Perín (excepto la Azohía).

Zona Farmacéutica N.º 26 Torre Pacheco

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Torre Pacheco.

-Municipio de Cartagena.

Pedanías: El Albujón, Pozo Estrecho, la Palma y la Puebla (excepto la Aparecida)

Zona Farmacéutica N.º 27 Fuente Álamo.

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Fuente Álamo.

Zona Farmacéutica N.º 28 La Unión.

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de la Unión.

ÁREA III LORCA

Zona Farmacéutica N.º 29 Águilas Sur

Tipo: Turística.

Delimitación:

-Municipio de Águilas.

Distrito 1 Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 16.

Zona Farmacéutica N.º 30 Aguilas Norte

Tipo: Turística.

Delimitación:

- Municipio de Aguilas.

Distrito 1 Secciones 7,9,10,11,12,13,14,15,17 (Casco urbano y Diputaciones de Barranco, Campo, Cope Cocón y Tebar).

- Municipio de Lorca.

Distrito 2 Sección 9 (Diputación del Garrobillo).

Zona Farmacéutica N.º 31 Lorca Centro

Tipo: Urbana.

Delimitación:

- Municipio de Lorca.

Distrito 1. Secciones : 1,2,3,4,5,6,7,20,21,22 y 25
(Parroquias Altas, Santiago, San Mateo y urbanización La Isla Alamedas)

Distrito 2. Secciones : 3, 21 (Diputación de Cazalla), 4 (Diputación de Pulgara y Barrio de Santa Quiteria), 8 (Diputaciones de Aguaderas y Carrasquilla), 9 (excepto el Garrobillo) Diputaciones de Ramonete y Morata, 10,23 (Diputación de Purias), 11 parcial (Diputación de Escucha).

Zona Farmacéutica Nº 32 Lorca San José

Tipo : Urbana.

Delimitación :

- Municipio de Lorca.

Distrito 1. Secciones : 8,9,10,11,12,13,23 y 24 (Barrio de San José, Sutullena y urbanización La Viña)

Distrito 2. Secciones 1,2,13 y 20 (Diputaciones de Tiata, Campillo, Torrecilla y Barrio San Antonio).

Zona Farmacéutica N.º 33 Lorca San Diego

Tipo: Urbana.

Delimitación:

- Municipio de Lorca.

Distrito 1 Secciones 14-19 (Barrio San Cristóbal y Urbanización Los Ángeles).

Distrito 2 Secciones 5, 6, 7, 14 parcial, 15 y 22 (Tercia, Marchena, La Hoya, Puntarrón, localidad de Hinojar, Tova, Fontanares, Humbrías, Jarales, Torrealvilla, Río, Parrilla, Barranco Hondo, Ortillo y B.º Corazón de María).

Zona Farmacéutica N.º 34 Lorca la Paca

Tipo: Rural.

Delimitación

- Municipio de Lorca.

Distrito 2. Secciones 14 parcial, 16, 17, 18 y 19 (Culebrina, Zarcilla de Ramos, La Paca, Doña Inés, Coy, Avilés y Zarzadilla de Totana).

Zona Farmacéutica N.º 35 Puerto Lumbreras.

Tipo: Urbana.

Delimitación:

- Municipio de Puerto Lumbreras.

- Municipio de Lorca.

Distrito 2 Secciones 11 (sólo Pozo Higuera), 12 y 14 parcial (Almendricos, Béjar, Nogalte y Zarzalico).

Zona Farmacéutica N.º 36 Totana

Tipo: Urbana.

Delimitación:

- Municipios de Aledo y Totana.

ÁREA IV NOROESTE**Zona Farmacéutica N.º 37 Bullas**

Tipo: Urbana.

Delimitación:

- Municipio de Bullas.

Zona Farmacéutica N.º 38 Calasparra

Tipo: Urbana.

Delimitación:

- Municipio de Calasparra.

Zona Farmacéutica N.º 39 Caravaca

Tipo: Urbana.

Delimitación:

- Municipio de Caravaca.

Distritos 1 y 2

Zona Farmacéutica N.º 40 Caravaca Barranda

Tipo: Rural.

Delimitación:

- Municipio de Caravaca.

Distrito 3, Secciones 1, 2, 3, 4 y 5 (Pedanías Benablón, Barranda, Archivel, Almudema, Navares, Singla, La Encarnación, Pinilla, El Moral, El Moralejo, Prados, Los Royos y Caneja).

- Municipio de Moratalla

Pedanías de Cañada de la Cruz, Inazares y Odres.

Zona Farmacéutica N.º 41 Cehegín

Tipo: Urbana.

Delimitación

- Municipio de Cehegín

Zona Farmacéutica N.º 42 Moratalla

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Moratalla excepto las pedanías de Cañada de la Cruz, Inazares y Odres

ÁREA V ALTIPLANO**Zona Farmacéutica N.º 43 Jumilla**

Tipo: Urbana.

Delimitación:

- Municipio de Jumilla.

Zona Farmacéutica N.º 44 Yecla

Tipo: Urbana.

Delimitación:

- Municipio de Yecla.

ÁREA VI VEGA DEL SEGURA COMARCA ORIENTAL**Zona Farmacéutica N.º 45 Abanilla**

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Abanilla

Zona Farmacéutica N.º 46 Abarán

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Abarán

Zona Farmacéutica N.º 47 Alguazas

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Alguazas

Zona Farmacéutica N.º 48 Archena

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Archena

Zona Farmacéutica N.º 49 Ojós

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva.

Zona Farmacéutica N.º 50 Cieza

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Cieza.

Zona Farmacéutica N.º 51 Molina

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Molina de Segura.

Zona Farmacéutica N.º 52 Fortuna

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Fortuna.

Zona Farmacéutica N.º 53 Torres de Cotillas

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Las Torres de Cotillas.

Zona Farmacéutica N.º 54 Blanca

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Blanca.

Zona Farmacéutica N.º 55 Ceutí

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Ceutí.

Zona Farmacéutica Nº 56 Lorquí

Tipo: Urbana.

Delimitación :

-Municipio de Lorquí

Consejería de Sanidad y Política Social

15776 Convenio de cooperación entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería-charcutería.

Visto el Convenio de cooperación entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería charcutería, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 11 de noviembre de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 29 de octubre de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de cooperación entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería charcutería.

Murcia a 13 de noviembre de 1998.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de cooperación entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería-charcutería.

En Murcia a once de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, reunidos

De una parte D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

De otra parte D. Juan Robles Sánchez, Presidente de la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, tal y como consta en la certificación, de fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, expedida por el Secretario General de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la autorización por acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación, concedida en la reunión de la misma de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y ocho, para la firma del presente Convenio.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio.